

Hacia una nueva lógica para la integración del legislativo federal en México

Peña, Ricardo de la

Erstveröffentlichung / Primary Publication

Konferenzbeitrag / conference paper

Empfohlene Zitierung / Suggested Citation:

Peña, R. d. I. (2021). *Hacia una nueva lógica para la integración del legislativo federal en México*. Acapulco. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-76893-2>

Nutzungsbedingungen:

Dieser Text wird unter einer CC BY-NC-ND Lizenz (Namensnennung-Nicht-kommerziell-Keine Bearbeitung) zur Verfügung gestellt. Nähere Auskünfte zu den CC-Lizenzen finden Sie hier:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.de>

Terms of use:

This document is made available under a CC BY-NC-ND Licence (Attribution-Non Commercial-NoDerivatives). For more information see:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>

HACIA UNA NUEVA LÓGICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL LEGISLATIVO FEDERAL EN MÉXICO.

Ricardo de la Peña.

ISA Investigaciones Sociales Aplicadas ®.

Poderes legislativos y poderes ejecutivos.

Trabajo preparado para su presentación en el IX Congreso Internacional de Ciencia Política, organizado conjuntamente por la Asociación Mexicana de Ciencia Política, la Universidad Autónoma de Guerrero, el Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” y el Instituto Nacional Electoral, realizado los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2021.

RESUMEN.

En múltiples ocasiones se ha cuestionado el tamaño de la asamblea legislativa y la lógica para su integración en México. Estas críticas han abierto una discusión en que se han planteado la más diversas posibilidades para una reforma.

Como marco de referencia, hay que recordar que el sistema mixto con predominante mayoritario que tenemos hoy día ha sufrido adecuaciones, siempre siguiendo la base establecida en la reforma política de fines de los setenta del siglo pasado.

Cuando uno revisa el conjunto de opiniones y demandas para la formación de la representación legislativa federal, encuentra que existen maneras de atender los diversos requerimientos expresados simultáneamente.

La pregunta de investigación que se pretende responder es si existe algún procedimiento para la integración de la representación legislativa que permita simultáneamente reducir la desproporción entre votos y asientos por partido político

y por entidad federativa, considerando el doble requerimiento de respetar la pluralidad y reconocer el carácter federativo de la Nación.

La hipótesis es que sí existe un procedimiento para la integración de los órganos legislativos que simultáneamente responda al requerimiento de proporcionalidad en el reparto por partido político manteniendo el equilibrio entre entidades entre representantes y ciudadanos, que al menos mejore las reglas actuales e idealmente reduzca a un mínimo nivel las desproporciones que se presenten.

La propuesta que se plantea supone reducir la Cámara de diputados a 400 curules, repartidas por entidad federativa según proporción de electores (con un mínimo de asientos por entidad).

En cada entidad y para cada tipo de cargo se asignarían las curules a los candidatos que corresponda mediante un sistema de distribución proporcional al voto por entidad federativa, con cociente y resto mayor.

Como método para corroborar la eficiencia de la propuestas y lograr los objetivos planteados, se aplicaría la misma a los resultados electorales observados en las cinco elecciones federales en las cuales se ha votado por partidos políticos de manera separada (pues antes de 2009 se podía votar directamente por coaliciones), estimando la distribución de asientos que hubiera propiciado y cotejando la proporcionalidad que habrían resultado de aplicar esta propuesta vis a vis con lo realmente observado.

La conclusión básica es la corroboración de la hipótesis: es posible contar con una fórmula para la integración de la Cámara baja del legislativo federal mexicano que garantiza una máxima proporcionalidad, respetando las condiciones establecidas de equidad en la representatividad partidista y regional.

PALABRAS CLAVE: representación, desproporcionalidad, multinominal, legislativo, diputados, magnitud.

INTRODUCCIÓN.

Hace cuatro años se dio una ronda más, de varias que ha habido, de discusión pública respecto a la posibilidad de reducir el tamaño de los órganos legislativos, en particular mediante la eliminación de la figura de la representación proporcional, dejando solamente fórmulas de mayoría simple en la Cámara de Diputados y de doble representación por entidad para la mayoría, con un puesto para la primera minoría, en la Cámara de Senadores.

No está de más recordar que en su origen, las fórmulas de representación proporcional en el sistema electoral mexicano tuvieron una finalidad compensatoria o complementaria al esquema de representación mediante mayoría simple en distritos uninominales. Esa fue la idea de las diputaciones de partido a principios de los años sesenta: dotar a las minorías de una ínfima representación que impidiera el monopolio del PRI de los puestos de representación popular, aunque en un esquema de participación cerrado en el que muchas expresiones políticas no encontraban cabida dentro del sistema de partidos reconocidos.

Este sistema cerrado fue modificado a partir de la Reforma Política de 1977-1978, cuando se facilita el registro y reconocimiento legal de fuerzas políticas diversas, algunas de añejo origen, y se garantiza la representación legislativa de las minorías hasta al menos un cuarto de los integrantes de la cámara baja, al fijar en trescientos los distritos uninominales del país (pues antes su número era variable según la población de cada entidad) e incorporar cien diputaciones de representación proporcional, en cuyo reparto no participaba la mayoría bajo determinadas condiciones, que eran comunes de darse .

Este esquema de representación para las minorías ha sufrido diversos cambios que no han sido superficiales, sino que han provocado que las diputaciones por vía plurinominal cambien su identidad a lo largo del tiempo. Es así como en 1986 se duplica el número de diputaciones por vía plurinominal, pero se permite la participación en el reparto del partido mayoritario. Así, en vez de que los puestos de representación proporcional fueran una vía compensatoria, pasaron a ser una vía paralela de reparto de posiciones legislativas.

La reforma de ese año buscaba además garantizar que la primera fuerza política contara con certidumbre de tener una mayoría de asientos en la diputación, lo que luego fue modificado, mediante una cláusula que acota la sobrerrepresentación de un partido a ocho por ciento de las curules por encima de su votación relativa. Es este método el que aún prevalece para el reparto de asientos por vía plurinomial, mediante listas bloqueadas en cinco demarcaciones en que se conjuntan y separan entidades para fines del reparto proporcional.

Aunque más adelante lo veremos con detalle, no hace falta mucha ciencia para evaluar que la eliminación de la representación proporcional en la cámara baja redundaría en un beneficio inmediato para la fuerza mayoritaria, permitiendo que logre una sobrerrepresentación en niveles que hace mucho tiempo fueron proscritos, pudiendo inclusive permitirle conformarse no solo en mayoría absoluta, sino constitucional, aunque su votación no fuera de tales proporciones.

Es de sobra mencionar que solo una visión poco reflexiva de los sistemas electorales en el mundo puede ver en esta representación proporcional la entrega de posiciones no respaldadas en votación hacia determinados partidos, puesto que aunque la asignación no es el de mayoría en demarcaciones, estas posiciones claramente son producto de los votos emitidos a favor de los partidos, que se asignan mediante un procedimiento alterno que en muchos países son incluso la única manera de acceder a los órganos parlamentarios.

De quererse reducir el número de legisladores, la composición de la Cámara de Diputados podría variar no solamente eliminando asientos de representación proporcional, sino variando la relación entre uninominales y plurinominales (150 y 150 por cada vía, por ejemplo) o lo que sería aún más razonable, revisando de fondo el sistema de distribución de asientos en el Legislativo.

Pero, antes que nada: ¿debe reducirse el tamaño de nuestra asamblea? Depende: si se ve como respuesta a un reclamo ciudadano expresado por múltiples vías y documentado por variadas encuestas, sí, pero si se ve desde un punto de vista comparativo internacional, ello no es necesariamente cierto.

Es claro que el número de legisladores por habitante no tendría por qué crecer de manera aritmética con el aumento de tamaño del electorado. Si así fuera, los países más pequeños tendrían asambleas sumamente reducidas y los mayores tendrían que sostener asambleas de miles de concurrentes, lo que resulta impráctico. Es por ello que una mejor aproximación a un criterio de definición del tamaño de la asamblea nos lo da el encuentro del cociente entre el logaritmo del número de electores y el del número de escaños a repartir (ver Tabla 1). Visto así, en el caso mexicano podría tenerse una asamblea con tantos representantes por elector como la británica y entonces contar con hasta 800 legisladores, o bien como la estadounidense y entonces contar con algo más de trescientas curules. Así que el tamaño actual de la cámara baja mexicana no está fuera de los parámetros y podría jugarse a aumentarla o reducirla sin contravenir ningún criterio de política comparada. Lo que es más: los 300 diputados propuestos en varias reformas serían un número menor de representantes que los que tocarían cuando se compara con otros sistemas, como el de Estados Unidos, pero tampoco en una magnitud tal que saliera de lógica, si se entiende que el número de integrantes de una asamblea no se define solamente por la población a la que representan, sino por la complejidad de la sociedad a la que representan y el número de canales de comunicación entre representaciones de dicha sociedad que se requieren (Taagepera y Shugart, 1989).

TABLA 1. Logaritmo del número de electores y de escaños y magnitud media por escaño en algunas asambleas electas mediante mayoría simple

| PAÍS | Electores / distritos | Electores | Escaños | Magnitud |
|--------------------|-----------------------|-----------|---------|----------|
| Reino Unido | 73211.16 | 7.68 | 2.81 | 2.73 |
| México (escaños) | 178664.06 | 7.95 | 2.70 | 2.95 |
| México (distritos) | 297773.44 | 7.95 | 2.48 | 3.21 |
| Estados Unidos | 533067.14 | 8.37 | 2.64 | 3.17 |

Pasando al cómo generar la representación, hay que recordar que el tradicional principio de diputaciones por distrito uninominal tiene su origen en la búsqueda de asegurar que exista una representación por entidad lo más proporcional posible a su población o a su electorado. Esto es: el sistema uninominal

tuvo por finalidad asegurar el equilibrio de la representación de los componentes fundamentales de la República, las entidades federativas que la constituyen, lo que se rompe con sistemas de representación proporcional complementarios o paralelos, que no garantizan una equidad entre entidades. Así, el equilibrio entre las unidades constituyentes de la República se torna en la garantía de mínimos de representación y no en una proporcionalidad más exacta. Por otra parte, el sistema de representación proporcional busca que cada fuerza política tenga el número de diputados que corresponda con la mayor exactitud posible a la proporción de votos que le otorga la ciudadanía a cada fuerza política (Reynoso, 2017).

TABLA 2. Número de distritos electorales uninominales por entidad federativa

| ENTIDAD FEDERATIVA | 2009 | 2017 |
|---------------------|------------|------------|
| AGUASCALIENTES | 3 | 3 |
| BAJA CALIFORNIA | 8 | 8 |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 2 | 2 |
| CAMPECHE | 2 | 2 |
| COAHUILA | 7 | 7 |
| COLIMA | 2 | 2 |
| CHIAPAS | 12 | 13 |
| CHIHUAHUA | 9 | 9 |
| DISTRITO FEDERAL | 27 | 24 |
| DURANGO | 4 | 4 |
| GUANAJUATO | 14 | 15 |
| GUERRERO | 9 | 9 |
| HIDALGO | 7 | 7 |
| JALISCO | 19 | 20 |
| MEXICO | 40 | 41 |
| MICHOACAN | 12 | 12 |
| MORELOS | 5 | 5 |
| NAYARIT | 3 | 3 |
| NUEVO LEON | 12 | 12 |
| OAXACA | 11 | 10 |
| PUEBLA | 16 | 15 |
| QUERETARO | 4 | 5 |
| QUINTANA ROO | 3 | 4 |
| SAN LUIS POTOSI | 7 | 7 |
| SINALOA | 8 | 7 |
| SONORA | 7 | 7 |
| TABASCO | 6 | 6 |
| TAMAULIPAS | 8 | 9 |
| TLAXCALA | 3 | 3 |
| VERACRUZ | 21 | 20 |
| YUCATAN | 5 | 5 |
| ZACATECAS | 4 | 4 |
| NACIONAL | 300 | 300 |

Dicho de otra manera: el actual sistema mixto de representación existente en la cámara baja mexicana, con sus variaciones, busca a la vez un equilibrio de la representación por entidad y una participación partidaria en el reparto de curules adecuada a su votación relativa. Es el juego entre estas dos lógicas lo que ha regido sin demasiado éxito.

TABLA 3. Distribución de diputaciones ganadas según entidad federativa de origen del legislador

| ENTIDAD FEDERATIVA | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| AGUASCALIENTES | 1.2% | 1.4% | 1.0% | 1.2% | 1.2% |
| BAJA CALIFORNIA | 2.8% | 2.8% | 3.2% | 2.6% | 2.4% |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 1.0% | 0.6% | 0.8% | 0.8% | 0.8% |
| CAMPECHE | 1.2% | 1.0% | 0.8% | 0.8% | 1.0% |
| CHIAPAS | 4.2% | 3.8% | 3.6% | 3.6% | 4.4% |
| CHIHUAHUA | 3.0% | 2.8% | 2.6% | 2.8% | 3.2% |
| CIUDAD DE MÉXICO | 10.6% | 10.4% | 10.0% | 9.4% | 10.4% |
| COAHUILA | 2.4% | 2.0% | 2.2% | 2.2% | 2.4% |
| COLIMA | 1.2% | 1.2% | 1.6% | 1.0% | 0.6% |
| DURANGO | 2.0% | 1.4% | 1.4% | 1.0% | 1.8% |
| GUANAJUATO | 4.2% | 4.4% | 4.0% | 3.8% | 3.6% |
| GUERRERO | 3.0% | 2.4% | 2.8% | 2.4% | 2.4% |
| HIDALGO | 2.0% | 2.0% | 2.4% | 2.0% | 2.6% |
| JALISCO | 5.0% | 5.8% | 6.4% | 6.2% | 6.6% |
| MEXICO | 13.2% | 12.8% | 12.4% | 13.2% | 12.8% |
| MICHOACAN | 3.8% | 4.2% | 3.6% | 4.2% | 4.0% |
| MORELOS | 1.8% | 1.8% | 2.0% | 1.8% | 1.6% |
| NAYARIT | 1.2% | 0.8% | 1.2% | 1.6% | 1.0% |
| NUEVO LEON | 3.8% | 4.6% | 4.4% | 4.2% | 4.4% |
| OAXACA | 3.6% | 3.8% | 4.0% | 4.0% | 3.6% |
| PUEBLA | 3.6% | 4.2% | 4.4% | 4.4% | 4.0% |
| QUERETARO | 1.8% | 1.4% | 1.8% | 1.6% | 1.6% |
| QUINTANA ROO | 0.8% | 1.4% | 1.6% | 1.4% | 1.0% |
| SAN LUIS POTOSI | 2.4% | 1.8% | 2.0% | 3.0% | 2.6% |
| SINALOA | 2.6% | 2.8% | 2.4% | 2.6% | 2.2% |
| SONORA | 2.6% | 3.0% | 2.2% | 2.4% | 2.0% |
| TABASCO | 2.2% | 2.0% | 1.8% | 1.6% | 1.8% |
| TAMAULIPAS | 2.6% | 2.6% | 2.8% | 2.2% | 2.6% |
| TLAXCALA | 0.8% | 1.0% | 0.8% | 1.2% | 1.0% |
| VERACRUZ | 5.8% | 6.0% | 6.0% | 7.2% | 6.2% |
| YUCATAN | 2.0% | 2.2% | 2.2% | 1.4% | 2.2% |
| ZACATECAS | 1.6% | 1.6% | 1.6% | 2.2% | 2.0% |
| NACIONAL | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% |

El reparto de distritos electorales por el principio de pluralidad o de mayoría simple corresponde por normatividad a las proporciones de electores registrados en cada entidad federativa (Tabla 2). Pero cuando lo que se ve es el total de diputados según su entidad de origen, incluyendo a los que obtuvieron su posición mediante el sistema de representación proporcional (Cámara de Diputados, 2021), se detecta una desproporcionalidad sistemática entre distribución de electores registrados y de

curules logradas por entidad federativa (Tablas 3 y 4) que alcanza un desequilibrio medio próximo a seis puntos porcentuales.

TABLA 4. Desviación entre participación en el número de electores y diputaciones ganadas según entidad federativa de origen del legislador

| ENTIDAD FEDERATIVA | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| AGUASCALIENTES | 0.2% | 0.4% | 0.0% | 0.2% | 0.2% |
| BAJA CALIFORNIA | 0.1% | 0.1% | 0.5% | -0.1% | -0.3% |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 0.3% | -0.1% | 0.1% | 0.1% | 0.1% |
| CAMPECHE | 0.5% | 0.3% | 0.1% | 0.1% | 0.3% |
| CHIAPAS | 0.2% | -0.2% | -0.4% | -0.7% | 0.1% |
| CHIHUAHUA | 0.0% | -0.2% | -0.4% | -0.2% | 0.2% |
| CIUDAD DE MÉXICO | 1.6% | 1.4% | 1.0% | 1.4% | 2.4% |
| COAHUILA | 0.1% | -0.3% | -0.1% | -0.1% | 0.1% |
| COLIMA | 0.5% | 0.5% | 0.9% | 0.3% | -0.1% |
| DURANGO | 0.7% | 0.1% | 0.1% | -0.3% | 0.5% |
| GUANAJUATO | -0.5% | -0.3% | -0.7% | -1.2% | -1.4% |
| GUERRERO | 0.0% | -0.6% | -0.2% | -0.6% | -0.6% |
| HIDALGO | -0.3% | -0.3% | 0.1% | -0.3% | 0.3% |
| JALISCO | -1.3% | -0.5% | 0.1% | -0.5% | -0.1% |
| MEXICO | -0.1% | -0.5% | -0.9% | -0.5% | -0.9% |
| MICHOACAN | -0.2% | 0.2% | -0.4% | 0.2% | 0.0% |
| MORELOS | 0.1% | 0.1% | 0.3% | 0.1% | -0.1% |
| NAYARIT | 0.2% | -0.2% | 0.2% | 0.6% | 0.0% |
| NUEVO LEON | -0.2% | 0.6% | 0.4% | 0.2% | 0.4% |
| OAXACA | -0.1% | 0.1% | 0.3% | 0.7% | 0.3% |
| PUEBLA | -1.7% | -1.1% | -0.9% | -0.6% | -1.0% |
| QUERETARO | 0.5% | 0.1% | 0.5% | -0.1% | -0.1% |
| QUINTANA ROO | -0.2% | 0.4% | 0.6% | 0.1% | -0.3% |
| SAN LUIS POTOSI | 0.1% | -0.5% | -0.3% | 0.7% | 0.3% |
| SINALOA | -0.1% | 0.1% | -0.3% | 0.3% | -0.1% |
| SONORA | 0.3% | 0.7% | -0.1% | 0.1% | -0.3% |
| TABASCO | 0.2% | 0.0% | -0.2% | -0.4% | -0.2% |
| TAMAULIPAS | -0.1% | -0.1% | 0.1% | -0.8% | -0.4% |
| TLAXCALA | -0.2% | 0.0% | -0.2% | 0.2% | 0.0% |
| VERACRUZ | -1.2% | -1.0% | -1.0% | 0.5% | -0.5% |
| YUCATAN | 0.3% | 0.5% | 0.5% | -0.3% | 0.5% |
| ZACATECAS | 0.3% | 0.3% | 0.3% | 0.9% | 0.7% |
| DESVIACIÓN | 6.2% | 6.0% | 6.2% | 6.7% | 6.3% |

Pero esta desproporcionalidad en la distribución regional se agudiza cuando lo que se ve es el reparto de escaños por partido político y su relación con la votación lograda por los mismos. Para esta estimación hay que partir del reparto de votos entre partidos políticos y tomar los correspondientes a la totalidad de la votación válida nacional por el principio de representación proporcional. Para ello, en la Tabla 5 se presentan los datos sobre votación y en la Tabla 6 el reparto de curules en la Cámara baja del Congreso de la Unión.

TABLA 5. Votación relativa por representación proporcional en México (2009-2021)

| PARTIDO POLÍTICO | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|-------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| PRI | 39.5% | 33.6% | 31.7% | 18.3% | 19.8% |
| PAN | 30.0% | 27.3% | 22.7% | 19.9% | 20.4% |
| PRD | 13.1% | 19.4% | 11.8% | 5.9% | 4.1% |
| PVEM | 7.2% | 6.4% | 7.5% | 5.3% | 6.1% |
| PT | 3.9% | 4.8% | 3.1% | 4.4% | 3.6% |
| NA | 3.7% | 4.3% | 4.0% | | |
| MC | 2.6% | 4.2% | 6.6% | 4.9% | 7.9% |
| morena | | | 9.1% | 41.3% | 38.1% |
| ES | | | 3.6% | | |
| NACIONAL | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% |

TABLA 6. Diputaciones federales por partido político en México (2009-2021)

| PARTIDO POLÍTICO | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|-------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| PRI | 47.4% | 42.6% | 40.6% | 9.0% | 14.0% |
| PAN | 28.6% | 22.8% | 21.8% | 16.6% | 22.8% |
| PRD | 14.2% | 20.6% | 11.0% | 4.2% | 3.0% |
| PVEM | 4.2% | 5.6% | 9.4% | 3.2% | 8.6% |
| PT | 2.6% | 3.0% | 1.2% | 12.2% | 7.4% |
| NA | 1.8% | 2.0% | 2.2% | 0.4% | |
| MC | 1.2% | 3.4% | 5.0% | 5.4% | 4.6% |
| morena | | | 7.0% | 37.8% | 39.6% |
| ES | | | 1.6% | 11.2% | |
| Independiente | | | 0.2% | | |
| NACIONAL | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% |

Es un problema de aritmética simple el cotejar la distancia entre ambos repartos, de votos y curules, que se presenta en la Tabla 7. Dejando de lado el elevado nivel de desproporcionalidad observado en 2018, producto de artimañas en la asignación de diputaciones por vía uninominal entre partidos coaligados, en promedio existe una desviación en torno a diez puntos porcentuales entre el reparto de votos y el asientos por partido político.

TABLA 7. Desproporcionalidad entre votación relativa por representación proporcional y diputaciones federales por partido político en México (2009-2021)

| PARTIDO POLÍTICO | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|-------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| PRI | 7.9% | 9.0% | 8.9% | -9.3% | -5.8% |
| PAN | -1.4% | -4.5% | -0.9% | -3.3% | 2.4% |
| PRD | 1.1% | 1.2% | -0.8% | -1.7% | -1.1% |
| PVEM | -3.0% | -0.8% | 1.9% | -2.1% | 2.5% |
| PT | -1.3% | -1.8% | -1.9% | 7.8% | 3.8% |
| NA | -1.9% | -2.3% | -1.8% | 0.4% | |
| MC | -1.4% | -0.8% | -1.6% | 0.5% | -3.3% |
| morena | | | -2.1% | -3.5% | 1.5% |
| ES | | | -2.0% | 11.2% | |
| Indep | | | 0.2% | | |
| DESVIACIÓN | 9.0% | 10.2% | 11.0% | 19.9% | 10.2% |

¿Y qué pasa si buscamos una fórmula que garantice simultáneamente la máxima equidad en el reparto de curules por ambos criterios: la entidad federativa de origen y el partido político que se representa? ¿Es ello posible?

La respuesta es que sí: existe un procedimiento de elección de diputados que simultáneamente asegura un equilibrio entre la representación por entidad federativa y un reparto por partido político sumamente próximo con su votación. Pero ello supone abandonar una lógica que no por haber sido tomada por muchas décadas resulta necesaria: la partición artificial del territorio de las entidades federativas en unidades menores, distritos, eligiéndose en cada uno de ellos un representante.

¿Por qué no en vez de que el número de asientos defina como hoy lo hace un número de distritos uninominales, se toma este mismo número de asientos como puestos a repartir en cada entidad federativa de manera proporcional, lo que bien pudiera seguirse haciendo mediante el método de cociente y resto mayor si se desea, pero tomando a cada entidad como unidad, sin partirla artificialmente en componentes menores? Así, cada entidad federativa se constituiría en un distrito necesariamente multinominal. ¿Puede este método derivar en una representación proporcional de asientos por partido otorgue una adecuada parte a las fuerzas políticas mayores, pero que a la vez no deje fuera a las menores?

Esta propuesta la presentamos originalmente en un artículo publicado hace cuatro años (De la Peña, 2017) y creemos que, como hipótesis de partida como un posible mecanismo de reducción de desproporcionalidades entre electores y curules por entidad federativa y entre votos y asientos por organización partidaria sigue siendo vigente.

Desde luego, actualmente una fórmula de este tipo debiera atender a otros criterios de segmentación de la representación legislativa, principalmente a la paridad de género y la participación de minorías étnicas. Pudiera pensarse que las listas por entidad podrían seguir siendo cerradas cumpliendo criterios de paridad de género conforme los cuales la mitad de candidaturas sería para cada sexo. Para indígenas igual podrían fijarse proporciones con equidad en las entidades según la participación de esta población en el total de electores por entidad federativa. En cada entidad y para cada tipo de cargo se asignarían las curules a los candidatos que corresponda mediante un sistema de distribución proporcional al voto por entidad federativa, con cociente y resto mayor.

Podemos hacer el ejercicio con los datos electorales de las últimas ocasiones en que se votó para la Cámara baja del Legislativo federal, cuando los votos comenzaron a contarse por partido y no por coaliciones y asumir un umbral de ingreso de dos o tres puntos, como fuera fijado.

**TABLA 8. Diputaciones por entidad federativa
(distribución alternativa)**

| ENTIDAD FEDERATIVA | 2009 | 2017 |
|---------------------------|-------------|-------------|
| AGUASCALIENTES | 4 | 4 |
| BAJA CALIFORNIA | 11 | 11 |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 3 | 3 |
| CAMPECHE | 3 | 3 |
| COAHUILA | 9 | 9 |
| COLIMA | 3 | 3 |
| CHIAPAS | 16 | 17 |
| CHIHUAHUA | 12 | 12 |
| DISTRITO FEDERAL | 36 | 32 |
| DURANGO | 5 | 5 |
| GUANAJUATO | 19 | 20 |
| GUERRERO | 12 | 12 |
| HIDALGO | 9 | 9 |
| JALISCO | 25 | 27 |
| MEXICO | 53 | 55 |
| MICHOACAN | 16 | 16 |
| MORELOS | 7 | 7 |
| NAYARIT | 4 | 4 |
| NUEVO LEON | 16 | 16 |
| OAXACA | 15 | 13 |
| PUEBLA | 21 | 20 |
| QUERETARO | 5 | 7 |
| QUINTANA ROO | 4 | 5 |
| SAN LUIS POTOSI | 9 | 9 |
| SINALOA | 11 | 9 |
| SONORA | 9 | 9 |
| TABASCO | 8 | 8 |
| TAMAULIPAS | 11 | 12 |
| TLAXCALA | 4 | 4 |
| VERACRUZ | 28 | 27 |
| YUCATAN | 7 | 7 |
| ZACATECAS | 5 | 5 |
| NACIONAL | 400 | 400 |

Veamos primero qué nos dicen los principios teóricos sobre este sistema de reparto de curules. Es absolutamente cierto que de tomarse esta fórmula la distribución de asientos por entidad federativa correspondería con mucha proximidad a la participación relativa real de las entidades en la población del país, con un mínimo de tres posiciones garantizadas para cualquiera de ellas. La asignación de la cantidad de asientos por entidad podría seguir siendo, como ahora lo es, potestad de la autoridad administrativa electoral nacional. Un sistema de esta naturaleza garantiza por demás una tremenda estabilidad en el número de asientos correspondiente a cada entidad.

Ahora bien, con un método de partición de la representación en unidades proporcionales por entidad federativa y asumiendo procedimientos estrictamente proporcionales se alcanzaría no una representación proporcional perfecta, pero sí un acercamiento muy elevado entre los votos obtenidos y las curules a que tendría derecho cada fuerza política.

Con una fórmula de esta naturaleza además no habría necesidad de pactar techos a la representación posible de una fuerza política ni tendría necesariamente que preservarse el matrimonio artificial entre derecho a un registro y prerrogativas con acceso a la representación legislativa, aunque ese sería un tema aparte.

Otro aspecto que pudiera tomarse en consideración para evaluar las bondades y limitaciones de la fórmula propuesta es que permitiría alcanzar un sano equilibrio entre el reconocimiento de arraigo de quienes resulten representantes y la necesidad de evitar responder a lógicas de poder caciquil, permitiendo un balance entre la fuerza de las organizaciones a nivel nacional y la presencia local.

CONCLUSIONES.

Al efectuar este ejercicio (Tablas 9 y 10), se descubren varias cosas, la más relevante es la corroboración de la hipótesis de que la adopción de un sistema de conformación de la representación en la Cámara baja conforme a una fórmula multinominal por entidad federativa aproxima de manera clara los asientos que se atribuirían por partido a su participación en el voto válido nacional.

TABLA 9. Diputaciones federales por partido político en México (distribución alternativa)

| PARTIDO POLÍTICO | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|-------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| PRI | 39.0% | 34.3% | 31.3% | 19.0% | 20.0% |
| PAN | 30.3% | 27.5% | 23.3% | 20.8% | 21.0% |
| PRD | 13.8% | 20.3% | 11.8% | 5.0% | 3.8% |
| PVEM | 7.8% | 6.5% | 7.8% | 5.3% | 5.3% |
| PT | 3.3% | 4.5% | 2.8% | 5.0% | 3.0% |
| NA | 3.3% | 4.0% | 4.0% | | |
| MC | 2.8% | 3.0% | 5.8% | 4.0% | 7.5% |
| morena | | | 10.3% | 41.0% | 39.5% |
| ES | | | 3.3% | | |
| NACIONAL | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% | 100.0% |

TABLA 10. Desproporcionalidad entre votación relativa por representación proporcional y diputaciones federales por partido político en México (distribución alternativa)

| PARTIDO POLÍTICO | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| PRI | -0.5% | 0.7% | -0.4% | 0.7% | 0.2% |
| PAN | 0.3% | 0.2% | 0.5% | 0.8% | 0.6% |
| PRD | 0.7% | 0.9% | 0.0% | -0.9% | -0.4% |
| PVEM | 0.6% | 0.1% | 0.3% | -0.1% | -0.9% |
| PT | -0.7% | -0.3% | -0.3% | 0.6% | -0.6% |
| NA | -0.5% | -0.3% | | | |
| MC | 0.2% | -1.2% | -0.8% | -0.9% | -0.4% |
| morena | | | 1.2% | -0.3% | 1.4% |
| ES | | | -0.3% | | |
| DESVIACIÓN | 1.6% | 1.8% | 2.0% | 2.2% | 2.2% |

Quedaría pendiente resolver cuál debiera ser el mecanismo que posibilitaría la concurrencia de candidaturas independientes, aunque en principio podría verse la posibilidad de que se pudiera hacer mediante listas completas por entidad federativa que agruparan a varios interesados en contender.

Otras conclusiones a las que se arribaría serían: primero, en el esquema de reparto multinominal por entidad federativa se suprime sustancialmente el efecto reductor del número de participantes en la asamblea respecto a la voluntad expresada por los ciudadanos con sus votos.

Segundo: existe una gran proximidad entre las participaciones en curules por partido y la votación relativa que alcanzarían, con desproporcionalidades inferiores a los dos puntos porcentuales para cada concurrente y en torno a estos dos puntos para el conjunto de contendientes, por lo que efectivamente con este sistema se logra la equidad entre votos y asientos.

Tercero: no existe un efecto reductor para las minorías más pequeñas que tienda a hacerlas desaparecer o les impida contar con representación bajo un esquema de reparto proporcional por entidad federativa.

No está de más comentar que es claro que la adopción de un sistema uninominal puro, como fuera propuesto reiteradamente por diversos actores, da lugar a fuertes desequilibrios entre votos y representación, derivando en la formación de mayorías artificiales y distanciando en muchos puntos, por lo general en torno a diez, distancia que tiende a favorecer de manera sistemática la sobrerrepresentación del partido mayor, mientras que el esquema multinominal alterno tendería a favorecer en ocasiones a un partido o grupo de partidos y en otras a otros, por lo que no tendría un sesgo definido necesariamente injusto, sino que dependería de repartos muy específicos de la votación, que podrían prever los partidos para buscar el mayor éxito relativo en el reparto, como ocurre en otras sociedades del mundo.

La propuesta presentada en este ensayo no es la única factible. Tal vez el llamado detrás de estas líneas es que, como se hizo cuando la Reforma Política de los setenta, nos abramos al encuentro de novedosos esquemas y lógicas alternas para la atención de los problemas de ingeniería política que fundan nuestro sistema electoral.

BIBLIOGRAFÍA.

Cámara de Diputados LXV Legislatura (2021). *Sistema de información para la estadística parlamentaria*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/sistema legislativo.html](http://www.diputados.gob.mx/sistema_legislativo.html). Consultado el 14 de noviembre de 2021.

De la Peña, Ricardo (2017). "¿Y si se eliminan los uninominales?". En: *Voz y voto*, No. 297, noviembre.

Instituto Nacional Electoral (2017). *Resultados electorales*. Disponible en: <http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/>. Consultado el 9 de octubre de 2017.

Instituto Nacional Electoral (2018). *Elecciones 2018*. Disponible en: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/>. Consultado el 10 de agosto de 2021.

Instituto Nacional Electoral. (2021). *Elecciones 2021*. Disponible en: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>. Consultado el 10 de agosto de 2021.

Reynoso, Víctor (2017). "Sistemas electorales y sistemas de partidos en el México contemporáneo (1917–2017)". En: *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*. Vol. 4, pp. 203–230.

Taagepera, Rein y M. S. Shugart (1989). *Seats & Votes. The Effects & Determinants of Electoral Systems*. Yale University Press, New Haven.